

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

27580

REAL DECRETO 2639/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Montells, perteneciente al municipio de San Jaime de Enveija, de la provincia de Tarragona.

La mayoría de cabezas de familia del barrio de Montells solicitó, en veintinueve de enero del año en curso, del Ayuntamiento de San Jaime de Enveija su constitución en Entidad Menor, con base en anteriores peticiones que culminaron en el Real Decreto mil setecientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, que, al segregarla a la sazón Entidad Menor San Jaime de Enveija del Municipio de Tortosa, textualmente indicaba, en su parte dispositiva (artículo tercero), que «por el Ministerio del Interior se procederá en su caso a la constitución como Entidad Local Menor del Municipio de San Jaime de Enveija, del núcleo de población de Montells, una vez ultimado el oportuno expediente».

El Gobierno Civil, Cura Párroco, Junta Local de Enseñanza y Comandancia del Puesto de la Guardia Civil han informado en sentido favorable, no habiendo reclamaciones en información pública, y la Comisión Gestora de San Jaime de Enveija acordó, en veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, acceder a lo interesado.

Cumplidos, en lo sustancial, los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia, el Consejo de Estado no tiene reparos, de forma ni de fondo, que oponer a la aprobación de la propuesta, acreditada que ha sido la concurrencia de los requisitos y las exigencias de los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos de su Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como el parecer coincidente de vecinos, Entidades y Organos intervinientes e informantes.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Montells, perteneciente al Municipio de San Jaime de Enveija, de la provincia de Tarragona.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ.

27581

REAL DECRETO 2640/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Melledes, perteneciente al municipio de Ribera Baja, de la provincia de Alava.

A iniciativa de la Diputación Foral de Alava se instruyó expediente por el Ayuntamiento de Ribera Baja para la disolución de la Entidad Local Menor de Melledes, perteneciente a su Municipio.

Expuesto el acuerdo municipal al público, con inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeron reclamaciones, y la Diputación Foral y el Gobierno Civil informaron en sentido favorable el expediente por lo que respecta a la desaparición de esta Entidad Local Menor, acreditándose que en la demarcación territorial de la Entidad no reside ningún vecino, por lo que concurren en el caso las circunstancias del artículo veintiocho, uno, de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Melledes, perteneciente al Municipio de Ribera Baja, de la provincia de Alava.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de dicho Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ.

27582

REAL DECRETO 2641/1979, de 3 de agosto, por el que se resuelve que no procede acordar la constitución de la Entidad Local Menor de Revenga, perteneciente al municipio de Segovia, de la provincia de Segovia.

La mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el núcleo de población de Revenga, antiguo Municipio incorporado al de Segovia por Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de trece de septiembre, solicitaron de su Ayuntamiento la constitución de la demarcación territorial a que pertenecen en Entidad Local Menor del territorio respectivo, alegando en apoyo de su pretensión razones de índole administrativo y la causa específica que contempla el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local y el cuarenta y dos, a), del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El expediente fue sustanciado en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de publicidad, y con los informes desfavorables de la Corporación Municipal de Segovia, Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Diputación Provincial y Gobierno Civil de Segovia.

En cuanto al fondo del asunto, consta en el expediente que el núcleo de Revenga carece de los requisitos prevenidos en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local y en el veintiocho del mismo texto legal, al no disponer de recursos suficientes para el sostenimiento de los servicios mínimos que la Ley exige a las Entidades Locales Menores, y que para que un caserío o poblado pueda ser Entidad Local Menor, precisa reunir unas determinadas condiciones que no se cumplen, tales como que sea un núcleo separado de edificaciones, familias y bienes, que tenga características peculiares.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se resuelve que no procede acordar la constitución de la Entidad Local Menor de Revenga, perteneciente al Municipio de Segovia (Segovia).

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ.

27583

REAL DECRETO 2642/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico al de Ayllón (Segovia).

El Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón, en sesión extraordinaria y con quórum legal, adoptó acuerdo solicitando la incorporación de su Municipio al de Ayllón, con la finalidad de conseguir economías en los gastos y ante la carencia de medios económicos para hacer frente a las obligaciones mínimas legales, de prestación de servicios, debido a la escasez de población y de ingresos para su mantenimiento. Asimismo, el Ayuntamiento de Grado del Pico acordó, con quórum legal, la incorporación del Municipio, en la misma forma que el de Santibáñez al de Ayllón. Este acordó, asimismo con quórum legal, las anteriores incorporaciones de los Municipios afectados en este expediente, y todos ellos de la provincia de Segovia.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.